



Referencia:	2019/00000144C
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno
Interesado:	SR. GERENTE PROVIDE BENAMIEL S.L.
Secretaría General	

**DON JOSÉ ANTONIO RÍOS SANAGUSTÍN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDEN A (MÁLAGA).**

**CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:**

**“5ª.- Municipalización del Servicio de Limpieza a PROVIDE BENAMIEL S.L. -**

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 24.1.2019, que dice:

“Por el Secretario actuante se da lectura al acta de fecha 11/01/2019 de la Mesa de Estudio de la gestión de limpieza de edificios municipales

“ ACTA DE MESA DE ESTUDIO DE GESTION DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019

A las 11.10 del día 11 de enero de 2019, da comienzo la reunión en el Ayuntamiento, con los siguientes asistentes:

- D. Javier Gutiérrez Pellejero (Sr. Interventor Municipal)
- D. José Joaquín Villazón Aramendi (Concejal delegado de Régimen Interior, Medio Ambiente y Urbanismo)
- D. Fermín Alarcón Sánchez del Pozo (Técnico de Administración General)
- D. Francisco Artacho Fernández (Gerente de Provide)
- Dª.Denia Gordillo Paredes (Jefa Sección Técnica de Mantenimiento).

En primer lugar, toma la palabra D. Francisco Artacho explicando la memoria rectificada con los datos aportados por Dª. Denia Gordillo con los metros reales cubiertos por el servicio de limpieza y, en consecuencia, los cambios que se han realizado de nº trabajadores y costes salariales, ya que la anterior memoria estaba confeccionada con los datos del pliego del año 2015.

Dª. Denia Gordillo, solicita la aclaración de cantidades que se citan en la memoria, y el Sr. Artacho le explica a que corresponde cada cantidad y como se han hecho los cálculos para obtener dichas cifras. Tras ser debatido, el Sr. Artacho explica que puede haber una mínima diferencia en algunas cantidades, pero afectan en muy poca medida en el ahorro con la gestión directa a través de Provide, ya que este ahorro está formado mayormente por la exención en el IVA y el beneficio Industrial.



## Ayuntamiento de Benalmádena

El Sr. Artacho continua su exposición citando las ventajas de la gestión directa a través de Provisé, argumentando a través de un informe externo, que el acuerdo que se alcanzara con los trabajadores tendría eficacia legal y sería vinculante, que fue la duda que se planteó en la anterior reunión, y, por tanto, aún sería más factible la gestión a través de la empresa municipal ya que en ese acuerdo se fijarían los catálogos, jornadas, retribuciones, etc. que permitirían que se pudieran mantener los costes de personal.

Seguidamente se debate por todos los miembros de la comisión, sobre las diferencias que pudieran surgir si un servicio se gestiona de manera privada o pública, y finalmente se llega a la conclusión que el ahorro económico es muy alto, y por tanto confirma que es más efectivo la gestión directa a través de la empresa municipal.

D. Fermín Alarcón explica el procedimiento para aprobar esta memoria, y opina que sería necesario un informe previo del Sr. Interventor a dicha aprobación. A lo cual D. Javier Gutiérrez responde que lo aportaría posteriormente para la aprobación de la memoria en el Pleno. No obstante, solicita que conste en acta lo siguiente de manera literal:

“El Ayuntamiento puede gestionar el servicio de limpieza, de forma directa o indirecta, en la actualidad lo hace de forma indirecta, pero está en una situación de contrato extinguido, por lo cual existe un riesgo jurídico alto de que se tengan que subrogar los contratos, dejando aparte la irregularidad de que se lleva muchos años con un contrato de emergencias, así que siendo este el marco de referencia el Ayuntamiento puede gestionarlo de manera directa, que podría ser a través del Ayuntamiento o de Provisé. La decisión debe estar fundamentada en una mayor eficiencia de forma que los contribuyentes tengan menores costes o una mayor eficacia.

La mayor eficiencia se conseguiría por el ahorro en el IVA y el beneficio industrial y requiere mantener constantes las variables de la masa salarial, de absentismo y productividad personal. En este sentido, en la memoria se aporta por Provisé el sistema de gestión de absentismo. En cuanto a la productividad personal puede aumentar a la vista de que la contrata está en precario y no realiza inversiones. Por lo tanto, si el Ayuntamiento elige la gestión directa por Provisé, y este garantiza un mecanismo de la gestión del absentismo, una mejora de la productividad personal a través de inversiones, y sobre todo el mantenimiento de la masa salarial, se alcanzaría los objetivos de eficiencia y eficacia y, por tanto, sería recomendable asumir esta gestión directa a través de Provisé.

En todo caso, esta gestión directa ahora mismo es obligatoria porque tenemos un contrato extinguido, y para cumplir la ley tendríamos que tener los trabajadores ya trabajando para el Ayuntamiento, independientemente de que luego se volviera a la gestión indirecta, ya que cuando se extingue un contrato los trabajadores su subrogan y aquí se ha hecho un contrato por emergencia cuando lo que procede es una subrogación, Así que teniendo en cuenta el marco actual, todavía hay más razones para pasar la gestión al Ayuntamiento, independientemente que luego sigan o no sigan, y quizás pasado un año se evaluará si se ha procedido al ahorro del IVA, se ha controlado el absentismo, la productividad ha aumentado, etc. y entonces se evaluaría si se podría seguir con la gestión, pero se debe pasar por este periodo evaluativo.”

Finalmente, se decide aprobar por unanimidad la memoria sobre expediente de municipalización del servicio de limpieza de edificios municipales y centros escolares del Ayuntamiento de Benalmádena, que una vez redactada dicha acta, serán firmadas por todos los miembros de la Comisión.



La reunión finalizó a las 12.00.”

Tras esto, se da cuenta de la referida memoria Técnica:

“MEMORIA SOBRE EXPEDIENTE MUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y CENTROS ESCOLARES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

### **Introducción**

En fecha 26 de Abril de 2018 se aprobó por el Pleno Municipal el expediente de municipalización del servicio de edificios municipales y colegios públicos con la intención de que el mismo sea prestado de forma directa a través de la empresa municipal Provisé Benamiel SL, aprobándose en ese mismo acuerdo la constitución de la Comisión de Estudio del citado expediente.

La presente memoria se realiza a tenor del procedimiento previsto para la iniciativa económica local, regulado en el apartado 1 del Artículo 86 de la Ley de Bases de Régimen Local y desarrollado por el artículo 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, una vez indicado por el Secretario de la Corporación la adecuación del citado procedimiento a este caso en su informe 5/2018 de fecha 8 de junio de 2018.

#### **I.- SITUACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO.**

El Ayuntamiento de Benalmádena decidió con fecha 9 de agosto de 2005 la adjudicación del contrato de limpieza de las dependencias municipales y centros encomendados al Ayuntamiento a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas (FCCs). Con fecha 4 de abril de 2008 se acuerda la concesión de una prórroga, la cual finaliza el 15 de septiembre de 2009. Previamente, con fecha 14 de septiembre de 2009, se acordó declarar formalmente la emergencia de la continuidad de los servicios, encomendándose su ejecución al contratista que hasta la fecha había prestado el servicio, esto es a FCCs. La Resolución de 14 de septiembre de 2009 señalaba expresamente “*La presente contratación excepcional se mantendrá únicamente hasta la efectividad de una nueva adjudicación o prestación del servicio bajo cualquier otro régimen*”. Desde la fecha indicada hasta el presente FCCs ha seguido prestando el servicio sin más cobertura jurídica que la indicada en la referida Resolución.

El sistema de cálculo que se ha utilizado desde el inicio de la contratación del servicio es el que se incluyó en la convocatoria del expediente de contratación en el año 2005. Y como podemos ver en la tabla resumen de dicho expediente, que se reproduce a continuación, se realiza para una anualidad en base a un estudio previo que determina el volumen el número de trabajadores que harán falta para los edificios a atender, con un cálculo de los metros cuadrados que ocupan los mismos y a partir de ahí se calculan todos los costos teniendo en cuenta el convenio de aplicación, Convenio Provincial de Málaga de Limpieza de Edificios y Locales, complementado en algunos aspectos por Convenio Colectivo de Limpieza de Dependencias Municipales y Centros Encomendados de Benalmádena, tras el acuerdo alcanzado entre los trabajadores, empresa y corporación que puso fin a la Huelga en el año 2005.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA			
Área de Arquitectura y Urbanismo			
SECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICACIONES			
Teléfonos: 95-257.98.78 • 95-257.98.08 • Fax: 95-257.98.93			
<b>CÁLCULO PRECIO ANUAL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA</b>			
<b>CONCEPTOS</b>			
<b>PERSONAL</b>	<b>Nº</b>	<b>RETRIBUCIONES DE CONVENIO</b>	<b>RESULTADOS</b>
SUPERVISOR	1	11.969,80 €	11.969,80 €
RESPONSABLES DE EQUIPOS	3	11.755,75 €	35.267,25 €
ESPECIALISTAS	3	11.502,42 €	34.507,26 €
LIMPIADORES	37	11.172,79 €	413.393,23 €
		<b>PARCIAL 1</b>	<b>495.137,54 €</b>
		SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIDENTES 35 % (PARCIAL 1)	173.298,14 €
		ANTIGÜEDAD MEDIA 4 % S / CONVENIO	19.805,50 €
		<b>PARCIAL 2</b>	<b>688.241,18 €</b>
MATERIAL, ÚTILES Y PRODUCTOS 5 % (PARCIAL 2)			34.412,06 €
AMORTIZACIÓN MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES 3 % (PARCIAL 2)			20.647,24 €
		<b>PARCIAL 3</b>	<b>743.300,48 €</b>
GASTOS GENERALES, DE GESTIÓN Y BENEFICIO INDUSTRIAL 15 % (PARCIAL 3)			111.495,07 €
		<b>PARCIAL 4</b>	<b>854.795,55 €</b>
REPERCUSIÓN GASTOS LIMPIEZAS EXTRAORDINARIAS 1,798 % (PARCIAL 4)			15.375,40 €
<b>TOTAL</b>			<b>870.170,95 €</b>
16 % I. V. A.			139.227,35 €
<b>PRECIO ANUAL DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS. BASE DE LICITACIÓN:</b>			<b>1.009.398,30 €</b>

los años

Durante

siguientes a 2005 se han realizado diferentes actualizaciones del precio del mismo, como se puede apreciar por las cantidades que para dicha contratación se han ido incluyendo en los distintos presupuestos anuales de la Corporación. Reproducimos importes incluidos en los presupuestos desde el año 2008.

AÑO	PARTIDA	IMPORTE
2008	422-22700	1.100.168,00
2009	422-22700	1.420.000,00
2010	920-22700	1.430.000,00
2011	920-22700	1.467.650,72
2012	920-22700	1.339.965,11
2013	920-22700	1.447.495,23
2014	920-22700	1.966.420,95



## Ayuntamiento de Benalmádena

2015	920-22700	1.790.000,00
2016	920-22700	1.790.000,00
2017	920-22700	1.790.000,00
2018	920-22700	1.825.800,00

Por otra parte, en cuanto a la actualización de los estudios técnicos de metros cuadrados y por tanto, actualización del precio de la contrata, se realizó un nuevo estudio completo y detallado en el año 2015 por parte del Arquitecto Municipal responsable de la sección de edificaciones, Francisco Madrid, que quedó recogido íntegramente en el *“Pliego de prescripciones técnicas particulares, que habrá de regir el procedimiento de contratación, abierto y tramitación ordinaria, del contrato de servicios, sujeto a regulación armonizada, para la limpieza de centros, dependencias municipales y colegios públicos del municipio de Benalmádena”*, que se compone de 84 páginas firmadas en fecha 12/01/2015 (en adelante Pliego de 2015).

En el mismo, tras analizarse las dependencias objeto del contrato de limpieza y computar las zonas donde actuar se estima que se trata de 57.902,95 metros cuadrados a los que se les aplica un coeficiente de reducción de 0,77059 en función de las frecuencias, concluyendo como superficie total de referencia a efectos del contrato de **44.619,41 metros cuadrados de superficie** (página 7 del pliego).

Posteriormente, en su capítulo 5, (paginas de 46 a 58) se calcula el precio total de la contrata por los servicios ordinarios, teniendo en cuenta la necesidad de 44 trabajadores para ello; y un sistema de cálculo para los servicios extraordinarios, cuyo resumen concluye que el precio (Coste máximo del servicio anual) asciende a **1.790.000€**



  
 Ayuntamiento de Benalmádena  
 Área de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructuras  
 Sección de Edificación y Arquitectura

**Cuadro de cálculo del precio anual del Contrato del Servicio de Limpieza.**

CALCULO PRECIO ANUAL CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA				
PERSONAL	CATEGORÍAS	Nº	RETRIBUCIONES CONVENIO ESPECÍFICO	RESULTADO
		DIRECTOR DEL SERVICIO	1	38.110,14 €
	SUPERVISOR	1	30.920,98 €	30.920,98 €
	RESPONSABLES DE EQUIPO	5	25.088,00 €	125.440,00 €
	ESPECIALISTAS	2	25.067,50 €	50.134,99 €
	LIMPIADORES	35	24.386,21 €	853.517,18 €
		44	<b>SUBTOTAL 1</b>	<b>1.098.123,29 €</b>
			OTROS CONCEPTOS	181.487,60 €
			<b>SUBTOTAL 2</b>	<b>1.279.610,89 €</b>
	MATERIAL ÚTILES Y PRODUCTOS (consumibles)			40.000,00 €
	AMORTIZACIÓN MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES			15.000,00 €
	TRABAJOS ESPECÍFICOS SUBCONTRATADOS			5.500,00 €
			<b>SUBTOTAL 3</b>	<b>60.500,00 €</b>
	GASTOS GENERALES, DE GESTIÓN Y BENEFICIO INDUSTRIAL			125.000,00 €
			<b>SUBTOTAL 4</b>	<b>125.000,00 €</b>
	REPERCUSIÓN GASTOS LIMPIEZAS EXTRAORDINARIAS			14.227,95 €
			<b>SUBTOTAL 5</b>	<b>14.227,95 €</b>
	<b>TOTAL = SUBTOTAL2 + SUBTOTAL 3 + SUBTOTAL 4 + SUBTOTAL 5</b>			<b>1.479.338,84 €</b>
	I.V.A. (21% DEL TOTAL)			310.661,16 €
	<b>PRECIO: COSTE MÁXIMO DEL SERVICIO ANUAL</b>			<b>1.790.000,00 €</b>

Avenida Juan Luis Peralta 20. 29639. Benalmádena. Málaga.  
 Telf: 952579901 - 952579878 Fax: 952579869 e-mail: edificacion@benalmadena.com  
 14C PUEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES CONTRATO SERV\_LIMPIEZA\_2012 Página 55 de 84

Código Seguro de verificación: uNGMFSQb0kxDJNR60zxQjzJLYGAU3n8j. Permíte la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verifirma.benalmadena.com>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MADRID FERNANDEZ FRANCISCO	FECHA	12/01/2015
ID. FIRMA	AFIRMA	PÁGINA	55 / 84

  
uNGMFSQb0kxDJNR60zxQjzJLYGAU3n8j

puede coste en el pliego en el año coincida se consignó

Como se apreciar, el establecido elaborado 2015 con lo que en los

presupuestos municipales en los años 2015, 2016 y 2017. Para el año 2018 los presupuestos se incrementaron en 35.800 €

## II.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTION DIRECTA POR LA SOCIEDAD MERCANTIL PROVIDE BENAMIEL SLU

Como decíamos en la introducción, el acuerdo de Pleno de 23/4/18 conlleva una previa decisión en cuanto a la forma en la que se pretende gestionar el servicio en el futuro, proponiendo la gestión directa a través de la Sociedad Mercantil Municipal Provide Benamiel.

Sin embargo, para la elaboración de la presente memoria, habremos de tener en cuenta, como así mismo se advierte en el Informe de Secretaría 5/2018, que el apartado 2 del artículo 85 de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433327503630534743 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



la LBRL establece que *“Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:*

*A) Gestión directa:*

- a) Gestión por la propia Entidad Local.*
- b) Organismo autónomo local.*
- c) Entidad pública empresarial local.*
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.*

*Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos”*

Partimos por tanto de la obligación de estudiar las distintas modalidades desde el punto de vista de su sostenibilidad y eficiencia, para concluir si se ajustaría a derecho y en qué condiciones, la prestación directa del servicio a través de Provisé Benamiel.

Para ello realizaremos en primer lugar un análisis del coste real de la contrata en estos momentos, es decir con gestión indirecta, para posteriormente hacerlo en base a la gestión directa, contando para ello también con el Pliego elaborado en el año 2015, así como con los datos que se aportaron a la Memoria que en el año 2011 elaboró la Comisión de Estudio creada entonces al efecto. Concluiremos con los aspectos diferenciadores que podrían suponer la gestión por Provisé Benamiel, para dilucidar con ello si se estaría cumpliendo, con la decisión propuesta, la obligación de sostenibilidad y eficiencia en la gestión.

## II.A) Análisis del coste del servicio en gestión indirecta

Si utilizamos el documento mencionado “Pliego de 2015”, el coste total en la gestión indirecta parecería bastante definido, si además lo conjugamos con las partidas presupuestarias que en los últimos años venimos implementando en los Presupuestos de la Corporación y que para el año 2018 ha sido de 1.825.800 €

No obstante, se ha podido comprobar que el número de metros cuadrados del citado estudio no coincide exactamente con los metros cuadrados reales de superficie que en la actualidad vienen siendo atendidos por la contratista, que viene reclamando facturas por importes adicionales. Por una parte hay algunas dependencias que aparecen en el Pliego 2015 que ya no se están atendiendo y hay otras que aunque se han incorporado a la contrata no figuran en el estudio.



## Ayuntamiento de Benalmádena

Con ello tenemos que el número de metros cuadrados que se están atendiendo no incluidos en la contrata son de 4.156,53 con lo que tendríamos un total de metros actualizados de 61.864,93.

Aplicando el mismo sistema de cálculo que se realiza en el Pliego 2015 (páginas 48 a 54) tomando valores medianos, podemos determinar la diferencia en el número de trabajadores de limpieza y especialistas necesarios y la diferencia con lo aplicado entonces.

	ACTUALIZADO	PLIEGO	DIFERENCIA
Trabajadores/as limpieza ordinaria. Superficie interior	35,72	33,21	2,51
Trabajadores/as limpieza ordinaria. Superficie exterior	2,73	2,34	0,39
Trabajadores especialistas	2,14	2,00	0,14
<b>Total Limpiadores/as y Especialistas</b>	<b>40,59</b>	<b>37,55</b>	<b>3,04</b>

Así pues elevaríamos el número total de trabajadores de limpieza en 3, modificando por tanto el cuadro de cálculos de la contrata en gastos de personal, que estaría compuesto por la estructura siguiente

CATEGORÍAS	NÚMERO
DIR. DE SERVICIO	1
SUPERVISOR/A	1
RESPON. EQUIPO	5
ESPECIALISTAS	2
LIMPIADORES/AS	38
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>

Por otra parte, en relación a los salarios, en aplicación del Convenio en que se viene enmarcando, se han incrementado los mismos en un 0,5344% en 2016, un 0,5% en 2017 y un 0,55 en 2018, estando previsto aumentar también un 0,5% en 2019, lo que supondría un aumento total de actualización para 2019 del 2,08%, tanto para los trabajos ordinarios como en las limpiezas extraordinarias

Elaborando la tabla de forma actualizada tendríamos el siguiente cuadro

CALCULO PRECIO ANUAL CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA				
	CATEGORÍAS	NÚMERO		RESULTADO
<b>PERSONAL</b>	DIR. DE SERVICIO	1	39.177,22	39.177,22
	SUPERVISOR	1	31.786,77	31.786,77
	RESPON. EQUIPO	5	25.790,46	128.952,32
	ESPECIALISTAS	2	25.769,39	51.538,78
	LIMPIADORES	38	25.069,02	952.622,91
	<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>SUBTOTAL 1</b>	<b>1.204.078,00</b>
	OTROS CONCEPTOS			198.672,87
			<b>SUBTOTAL 2</b>	<b>1.402.750,87</b>



## Ayuntamiento de Benalmádena

MATERIAL, UTILES Y PRODUCTOS (consumibles)	40.000,00
AMORTIZACION MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES	15.000,00
TRABAJOS ESPECÍFICOS SUBCONTRATADOS	5.500,00
<b>SUBTOTAL 3</b>	<b>60.500,00</b>
GASTOS GENERALES, DE GESTION Y BENEFICIO INDUSTRIAL	125.000,00
<b>SUBTOTAL 4</b>	<b>125.000,00</b>
REPERCUSION GASTOS LIMPIEZAS EXTRAORDINARIAS	14.523,89
<b>SUBTOTAL 5</b>	<b>14.523,89</b>
<b>TOTAL = SUBTOTALES 2, 3, 4 Y 5</b>	<b>1.602.774,76</b>
I.V.A. (21% DEL TOTAL)	336.582,70
<b>PRECIO COSTE MÁXIMO DEL SERVICIO ANUAL</b>	<b>1.939.357,46</b>

Con ello podemos concluir que el coste actualizado de la contrata en la gestión indirecta sería de 1.939.357,46 € y será, por tanto ésta la cantidad que tomaremos como referencia para la comparación con la gestión directa.

### II.B) Análisis del coste del servicio en gestión directa

Para analizar el coste que podría conllevar la gestión directa utilizaremos también el mencionado Pliego de 2015 con las actualizaciones que ya hemos comentado y reproducido en el cuadro de estudio del apartado anterior. Y lo haremos en base a los distintos sub-apartados del mismo (Coste de personal, material y útiles de producción, amortización, gastos generales, beneficio industrial, gastos trabajos extraordinarios e IVA).

#### 1) Gastos de personal.

Como se ha explicado, se calcula en el documento el coste de personal para los servicios ordinarios mediante el estudio previo de los edificios a limpiar, metros y frecuencia y por tanto horas de trabajo que requiere cada uno de ellos. Se delimita con ello el número de trabajadores necesarios, que hemos estimado en 47, y a partir de ahí se hacen los cálculos del coste aplicando las exigencias del Convenio Colectivo de aplicación incluyendo costes de seguridad social y añadiendo el coste en otros conceptos, esencialmente el plus de antigüedad. Con ello se calcula que el coste de personal ascendería a **1.402.750,87 €**.

Este precio del coste de personal viene calculado en base al Convenio Colectivo de Limpieza de Dependencias Municipales y Centros Encomendados de Benalmádena y en lo no previsto en este, tal como así dispone el mismo, se aplica el Convenio Provincial de Limpieza de Edificios y Locales.

Indudablemente para que este sea el coste de personal en la gestión directa se tendría que dar la condición de continuidad en las condiciones actuales en cuanto al Convenio Colectivo a aplicar o si el aplicado es otro (Convenio Laboral del Ayuntamiento de Benalmádena), **sería condición indispensable** que se contara con el acuerdo entre la corporación, o en su caso Provisé Benamiel, con



la representación de los trabajadores, para asimilar los coste de personal a los actualmente en vigor en la contrata. Vamos a continuar este estudio en base al cumplimiento de la condición citada.

2) Materiales y útiles de producción

El Pliego 2015 estima un coste en consumibles (materiales y útiles de producción) de 40.000 € anuales, aunque en el documento no se desglosa el mismo. Por otra parte en la memoria que se elaboró en el año 2011 en la Comisión de Estudio para la Municipalización del Servicio de Limpieza se establecía, después de un desarrollo pormenorizado de los datos aportados por la empresa en ese momento, que el coste por este concepto era de 67.055,58 € anuales. Entendiendo más realista este segundo y teniendo en cuenta un ajuste por el incremento de precios desde entonces, vamos a establecer el coste en **consumibles en 70.000 € anuales**

3) Amortización de maquinaria y medios auxiliares

El pliego de 2015 estima una amortización de 15.000 €, sin que tampoco se especifique su cálculo en el mismo. La memoria de 2011 realizó igualmente un estudio en base a un cuadro de maquinaria y medios auxiliares aportados por la empresa entonces y tras un ajuste, se establecía una amortización de 9.703,47 € anuales. En base a ello, vamos a estimar **una amortización de 10.000 € anuales**.

4) Gastos generales de gestión y beneficio industrial

El Pliego de 2015 realiza un cálculo de gastos generales y beneficio industrial de 125.000 € anuales, sin que tampoco en este caso se explique en el documento como se ha calculado y que importes serían, por separado, los gastos generales de gestión y el beneficio industrial, siendo esto muy importante para el presente estudio, puesto que si bien los gastos generales de gestión se van a seguir produciendo en el caso de la gestión directa del servicio, no así el beneficio industrial pues en ese caso no habría lugar al mismo.

En la memoria de 2011, al estudiar estos conceptos, se concluyó un coste de gastos generales del 3% de la base de la contrata (gastos de personal, consumibles, amortización y gastos extraordinarios), que resulta bastante razonable. En base a ello, vamos a estimar los **gastos generales de gestión en 42.000 € anuales**

5) Repercusión gastos de limpiezas extraordinarias

En el caso de la repercusión de los gastos de limpiezas extraordinaria, se establece en el Pliego de 2015 un importe medio de 14.227,95 € anuales, una vez desglosados los mismos y sus condiciones en el documento. Parece por tanto adecuado, que partiendo del mismo con un reajuste por el incremento de gastos de personal del 2,08%, estimemos el coste en **limpiezas extraordinarias en 14.523.89 € anuales**.

6) Gastos por IVA

Se incluye en el Pliego de 2015 el importe por IVA del 21% que sería el que corresponde a esta actividad en el caso de contrata en la gestión indirecta.

Obviamente en el caso de gestión directa por el propio ayuntamiento no existiría el gasto en IVA y por tanto conllevaría un ahorro de **336.582,70 € anuales**.



Pues bien, con todo lo anterior **podríamos concluir** que el servicio de limpieza de edificios municipales y colegios públicos gestionado de forma directa, con las características explicadas en cada sub-apartado, sería el siguiente:

LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS	
CONCEPTO	IMPORTE
PERSONAL	1.402.750,87
MATERIALES Y ÚTILES DE PRODUCCIÓN	70.000,00
AMORTIZACION MAQUINARIA	10.000,00
GASTOS GENERALES DE GESTION	42.000,00
LIMPIEZAS EXTRAORDINARIAS	14.523,89
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.539,274,76</b>

En este caso tendría un **ahorro**, en relación con la gestión indirecta de **400.082,70 €**.

## II.C) Análisis del coste del servicio en gestión directa por medio de Provisé Benamiel

En primer lugar hemos de dejar claro que el elemento esencial de ahorro que veíamos en el punto 6) del apartado anterior, (IVA), con la gestión directa a través de Provisé Benamiel se mantendrá igualmente.

Efectivamente, Provisé Benamiel, por su condición de medio propio, cuando reciba los importes de las transferencias del Ayuntamiento de Benalmádena como contraprestación por la gestión de servicio no estarían sujetas a IVA, de conformidad con el artículo 7, 8º D) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, como así se pone de manifiesto en la Resolución de la Dirección General de Tributos de fecha 5/2/18 en respuesta a la Consulta Vinculante de la entidad Provisé Benamiel de fecha 11/9/17 en la que dice en su página 5 que ***“la prestación de servicios de limpieza de edificios municipales y centros públicos de enseñanza de una entidad del sector público al Ayuntamiento del que depende, siendo su capital íntegramente público, estará NO SUJETA al Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo establecido en la letra D) del referido artículo 7.8º de la Ley.”***

En relación con el resto de elementos que analizábamos en el apartado anterior, podemos afirmar que en cuanto a los gastos de materiales y útiles de producción, inversión en maquinaria y los gastos en limpiezas extraordinarias, serían iguales a los ya establecidos en el apartado de gestión directa por el Ayuntamiento, si bien podríamos resaltar un posible diferencial si la gestión es mediante la empresa municipal por cuanto posee unos mecanismos más ágiles para la contratación de servicios y suministros, derivados de una distinta aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público a los entes denominados como Administración Pública (Ayuntamiento) y los que son considerados como Poder Adjudicador del Sector Público (Provisé Benamiel). Para estos segundos, la mencionada Ley establece una regulación particular en los artículos 316 a 320 en las que existiendo la obligatoriedad de cumplir con los principios rectores de publicidad, concurrencia e igualdad de la contratación del sector público, contiene procedimientos diferenciadores que **permiten la mayor agilidad que comentábamos y por tanto sería un elemento importante para la gestión futura que se pretende si la misma se realiza por la empresa municipal.**

Por otra parte, en lo que se refiere a los gastos de gestión, aunque en ambos casos pudieran ser similares, también encontramos algunos elementos que se podrían considerar más favorables con la



## Ayuntamiento de Benalmádena

gestión directa a través de la empresa. Provisé Benamiel cuenta con una estructura de gestión para los servicios que actualmente presta que bien podrían admitir la gestión de un nuevo servicio sin que se incrementaran estos proporcionalmente.

La dirección, contabilidad y gestión de personal son elementos ya cubiertos en la actual estructura de la empresa que permitirán absorber una parte importante de las tareas relacionadas con ellos en la prestación del nuevo servicio a incluir que, sin duda, al ser una estructura infinitamente menos compleja que la del Ayuntamiento, se conseguirán sinergias más favorables y con una menor dificultad para su incorporación, máxime cuanto toda la organización de Provisé Benamiel está configurada para la prestación de servicios. **Tendremos con ello un elemento más para unir a los argumentos favorables para la gestión directa a través de la empresa, que habría que garantizar mediante el compromiso en firme de la administración de la sociedad en el momento de inicio de la actividad, si este es el caso.**

En cuanto al gasto de personal, que como resulta obvio, es la partida esencial del gasto por ser una prestación de servicios casi exclusivamente dependiente de los recursos humanos, queremos realizar un análisis lo más detallado posible, partiendo de la base de que, también en este apartado, encontraremos algunas diferencias que pueden ser importantes para la decisión que se pretende.

Un elemento importante a tener en cuenta lo será la mayor o menor dificultad para poder continuar con la aplicación del Convenio Colectivo en vigor en la gestión indirecta, o si se aplica otro, la mayor o menor dificultad para conseguir adecuar las retribuciones a las actuales. En Convenio Colectivo Laboral del Ayuntamiento de Benalmádena vincula a todos los trabajadores municipales, incluyendo entre ellos a las empresas municipales, quiere decir por tanto que “a priori” las retribuciones para estos trabajadores serán las que se determinen para ellos en dicho convenio. Sin embargo hay que diferenciar que el Ayuntamiento en su catálogo de puestos de trabajo cuenta con la categoría de limpiadora en el que ya se incluye el Complemento Específico de la misma y por tanto sería de aplicación a las nuevos trabajadores que se contrataran para la limpieza. Sin embargo Provisé Benamiel no cuenta en su catálogo de puestos con dicha categoría, por lo que habría de ser creada. Tendría por tanto la posibilidad, en el proceso de creación de la misma, de establecer un Complemento Específico para la misma (como ya se hiciera con los controladores de zona azul o los conductores de grúa), con la opción de incluir la retribución por este concepto atendiendo a una jornada laboral de 40 horas y una adecuación cuantitativa que permitiera mantener un coste similar al que actualmente se viene abonando. Igualmente ocurriría con las categorías de supervisor, responsables de equipo y especialistas. De esta forma se podría conseguir la aplicación del Convenio Municipal con un coste similar al que actualmente se viene aplicando

Además de ello es importante también resaltar que Provisé Benamiel cuenta en sus estatutos sociales con la actividad de “limpieza de edificios y locales” y en base a ello está incluida en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Provincial de Málaga de Limpieza de Edificios y Locales. Aún cuando existe una contradicción de esto último y la propia inclusión de todas las empresas municipales en el ámbito de aplicación del Convenio Municipal, que ya hemos mencionado, **Provisé estaría en mejores condiciones para en la negociación necesaria con las representaciones sindicales para cumplir con la condición de mantenimiento del coste laboral en la gestión directa, que indudablemente tendría que existir antes del inicio de la actividad, una vez acreditado mediante informe jurídico externo de fecha 22/10/18, aportado a esta comisión, la eficacia legal y su carácter vinculante del acuerdo que se pudiera alcanzar con los representantes de los trabajadores.**



Otro elemento importante para cumplir con el mantenimiento de los costes laborales lo será también sin duda, la capacidad para implementar y desarrollar políticas de control del ausentismo laboral. A este respecto hay que destacar que la empresa Municipal Provisé Benamiel viene desarrollando un sistema de medición permanente del ausentismo laboral y ejecutando las medidas necesarias para su control de forma exitosa. Así los datos de los últimos años, desde la puesta en marcha de dichas medidas, son los siguientes:

<b>DÍAS DE AUSENCIAS NO JUSTIFICADAS Y ENFERMEDAD</b>						
<b>AÑO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>AUS. NO JUST</b>	<b>ENF SIN BAJA</b>	<b>BAJAS E. COMUN</b>	<b>BAJA ACC.TRAB.</b>	<b>TOTALES</b>
<b>2016</b>	SEMESTRE 1	0	6	0	0	<b>6</b>
	SEMESTRE 2	0	9	10	49	<b>68</b>
<b>2017</b>	SEMESTRE 1	0	8	17	110	<b>135</b>
	SEMESTRE 2	0	1	0	0	<b>1</b>
<b>2018</b>	SEMESTRE 1	0	5	17	0	<b>22</b>
	TRIMESTRE 3	0	2	9	0	<b>11</b>
<b>INDICE DE AUSENTISMO POR FALTAS NO JUST. Y ENFERMEDAD</b>						
<b>AÑO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>MED TRAB.</b>	<b>JORN. TRAB</b>	<b>JORNADAS TOTALES</b>	<b>IND AUS. TOTAL</b>	<b>I AUS. SIN AT</b>
<b>2016</b>	SEMESTRE 1	18	110	1980	<b>0,30</b>	<b>0,30</b>
	SEMESTRE 2	18	108	1944	<b>3,50</b>	<b>0,98</b>
<b>2017</b>	SEMESTRE 1	18	110	1980	<b>6,82</b>	<b>1,26</b>
	SEMESTRE 2	18	108	1944	<b>0,05</b>	<b>0,05</b>
<b>2018</b>	SEMESTRE 1	17,75	110	1952,5	<b>1,13</b>	<b>1,13</b>
	TRIMESTRE 3	18	54	977	<b>1,13</b>	<b>1,13</b>

Como se puede apreciar en la tabla anterior, del absentismo por faltas injustificadas e Incapacidad Temporal, se mantiene en unos parámetros muy asumibles, solo ensombrecidos por el hecho, desgraciadamente, del accidente laboral de una trabajadora a mediados de noviembre de 2016 que la mantuvo en Incapacidad Temporal por un período de 159 días. De cualquier manera, salvo el primer semestre de 2017, está muy por debajo de los niveles medios de absentismo por ausencias injustificadas y bajas por IT.

El sistema de control también se realiza en relación con las ausencias derivadas de derechos laborales pero que están en el ámbito de necesidad y/o voluntariedad del propio trabajador. En esta estadística incluimos los días por Asuntos Propios y las licencias del artículo 9 del Convenio.

<b>DÍAS DE AUSENCIAS POR ASUNTOS PROPIOS Y LICENCIAS CONVENIO</b>				
<b>AÑO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>AS.PROPIOS</b>	<b>LICENCIAS CONVENIO</b>	<b>TOTALES</b>
<b>2016</b>	SEMESTRE 1	23	4	<b>27</b>
	SEMESTRE 2	27	2	<b>29</b>
<b>2017</b>	SEMESTRE 1	12	5	<b>17</b>
	SEMESTRE 2	7	4	<b>11</b>



<b>2018</b>	SEMESTRE 1	5	18	<b>23</b>	
	TRIMESTRE 3	8	3	<b>11</b>	
<b>INDICE DE AUSENCIAS POR ASUNTOS PROPIOS Y LICENCIAS CONVENIO</b>					
<b>AÑO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>MED TRABAJAD.</b>	<b>JORN. POR TRAB</b>	<b>JORNADAS TOTALES</b>	<b>IND AUS.</b>
<b>2016</b>	SEMESTRE 1	18	110	1980	<b>1,36</b>
	SEMESTRE 2	18	108	1944	<b>1,49</b>
<b>2017</b>	SEMESTRE 1	18	110	1980	<b>0,86</b>
	SEMESTRE 2	18	108	1944	<b>0,57</b>
<b>2018</b>	SEMESTRE 1	17,75	110	1952,5	<b>1,18</b>
	TRIMESTRE 3	18	54	977	<b>1,13</b>

Igualmente se puede apreciar un porcentaje bajo de ausencias por los citados motivos y si tenemos en cuenta que ello viene derivado en la mayoría de los casos, como decíamos, por no hacer uso el trabajador de forma voluntaria de días en los que lo podría hacer (especialmente en los días de asuntos propios) nos hace concluir que están íntimamente relacionadas con el éxito en las políticas de motivación puestas en marcha.

Si unimos ambas, los datos totales de ausencias son los siguientes:

<b>INDICE TOTAL</b>						
<b>AÑO</b>	<b>PERIODO</b>	<b>MED TRABAJAD.</b>	<b>JORN. POR TRAB</b>	<b>JORNADAS TOTALES</b>	<b>IND T. AUS.</b>	<b>IND T. SIN AT</b>
<b>2016</b>	SEMESTRE 1	18	110	1980	<b>1,67</b>	<b>1,67</b>
	SEMESTRE 2	18	108	1944	<b>4,99</b>	<b>2,47</b>
<b>2017</b>	SEMESTRE 1	18	110	1980	<b>7,68</b>	<b>2,12</b>
	SEMESTRE 2	18	108	1944	<b>0,62</b>	<b>0,62</b>
<b>2018</b>	SEMESTRE 1	17,75	110	1952,5	<b>2,30</b>	<b>2,30</b>
	TRIMESTRE 3	18	54	977	<b>2,25</b>	<b>2,25</b>

Con ello queda clara la capacidad de Provisé Benamiel para el control del absentismo, que sin duda supone un elemento añadido importante para la decisión de encomendar la gestión de la Limpieza municipal a la empresa municipal.

Por último aclarar que la actividad de limpieza de las dependencias municipales, no estaría dentro de las reservadas al personal funcionario, muy al contrario, se configura como una prestación para la propia administración que no conlleva tareas de autoridad ni actuaciones propias de la administración, realizada por personal de oficio por cuenta ajena y como tal con las características propias de una relación laboral.

En ese sentido tampoco existe inconveniente alguno a ese respecto que la actividad de limpieza de dependencias municipales sea prestada por una entidad mercantil municipal. Es más, podríamos decir que precisamente por ello sería más propia la gestión del mismo por una entidad mercantil como Provisé Benamiel, especializada en prestación de servicios en el ámbito de la regulación laboral.



### III) REFERENCIAS AL INFORME DE SECRETARÍA GENERAL 5/2018

En el informe de Secretaría General de Benalmádena 5/2018 de 8/6/18, reiteradamente referido en la presente memoria, se hace constar en su apartado sexto, la incidencia que sobre los aspectos de la contratación laboral tiene la Ley de Presupuestos Generales del Estado, entonces los referidos la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y que en estos momentos deberán ser extendidos a la Ley 6/2018, de 3 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

En base a ello, quiere dejar constancia la presente memoria sobre la obligatoriedad de los órganos a los que corresponda la ejecución de la municipalización del servicio de limpieza de dependencias municipales y colegios públicos, del cumplimiento debido a la misma, así como al resto de normativa legal y reglamentaria de aplicación en dicha materia.

### IV) REFERENCIAS A INFORMES EXTERNOS

Se han recibido por la Comisión los informes jurídicos siguientes:

- 1) *Informe acerca de la gestión directa del servicio de limpieza de colegios públicos y dependencias municipales por parte del Ayuntamiento de Benalmádena. Especial atención a la posible subrogación de los trabajadores de la anterior adjudicataria*, emitido el 12 de enero de 2018 por el Letrado D. Rafael F. Rodríguez Bermúdez.
- 2) *“Informe acerca del marco de relaciones laborales entre Provise y los trabajadores que presten el servicio municipalizado de limpieza en colegios y dependencias municipales”*, emitido el 22 de octubre de 2018 por el Letrado D. Rafael F. Rodríguez Bermúdez.
- 3) *“Informe sobre la gestión directa por el Ayuntamiento de Benalmádena, a través de la mercantil pública Provise Benamiel SLU del servicio de limpieza de colegios públicos y dependencias municipales”*, emitido el 10 de diciembre de 2018 por Gómez-Villares & Atencia Abogados.

El primero y tercero consisten en estudios completos sobre normativa a tener en cuenta y los procedimientos a aplicar derivados de la misma en todo el proceso, tanto en cuanto a los elementos a tener en cuenta por esta comisión en la elaboración de la memoria como los posteriores a la misma, que habrán de ser tenidos en cuenta, especialmente en lo que se refiere a los efectos de la sucesión del servicio desde la empresa que actualmente los presta a la entidad Provise Benamiel. Entiende esta comisión que la presente memoria da respuesta a los elementos de procedimiento y legalidad, que de conformidad con los informes mencionados, se requieren y en lo que se refiere a la forma y procedimientos en relación con la contratación de los trabajadores, corresponderá en todo caso y llegado el momento, a los administradores de Provise Benamiel atenderse a su cumplimiento.

El segundo, acerca del marco de relaciones laborales, aporta los elementos suficientes para concluir que lo propuesto en la memoria sobre el establecimiento de las condiciones laborales entre los trabajadores del servicio y Provise Benamiel, se realizaría en cumplimiento de la ley y los convenios colectivos de aplicación y por tanto, de llevarse a efecto con los requisitos establecidos en la presente memoria, tendría eficacia plena en el futuro.

### IV) CONCLUSIÓN



## Ayuntamiento de Benalmádena

En definitiva y como resumen de presente memoria, podemos concluir que actualmente la gestión directa del servicio, con los condicionantes mencionados, tendría un coste inferior a la gestión indirecta, con un ahorro importante para las arcas municipales afectando de forma positiva a la estabilidad presupuestaria siendo por tanto la forma más sostenible y eficiente. Asimismo, la gestión directa a través de la empresa Municipal Provisé Benamiel aportaría además elementos de agilidad en la gestión, facilidad en el cumplimiento de los condicionantes exigidos especialmente sobre las condiciones salariales y mayor ahorro en la gestión de los recursos, lo que viene a redundar en la sostenibilidad y eficiencia en la gestión del servicio, entendiéndose ajustada su elección, con los condicionantes expuestos, a los requisitos legalmente exigidos.”

El Sr. Interventor toma la palabra para delimitar el alcance de su informe verbal incluido en el acta de la última comisión técnica que ha quedado trascrita más arriba. En primer lugar, recalcar que el actual contrato de emergencia prorrogado por más de nueve años era insostenible jurídicamente. En segundo lugar, incidir en que para que efectivamente la gestión directa del servicio pueda tener éxito en términos de eficacia y eficiencia se debe producir con un triple condicionante: 1.- que no se produzca ningún incremento del absentismo. 2.- que no se produzca ningún incremento de sueldo. 3.- que no se produzca ningún incremento de plantilla.

Se produce a continuación un debate en el que intervienen el Sr. Muriel, la Sra. García Gálvez y el Sr. Lara Martín. El Sr. Muriel y la Sra. García Gálvez piden información sobre si el personal de Provisé y en general de las empresas municipales no están sujetos al Convenio Colectivo del Ayuntamiento. Se les contesta en el sentido de que la comisión ha manejado dos informes jurídicos, uno de D. Rafael Rodríguez, abogado colegiado nº 2.280, y otro de Gómez Villares y Atencia, en los que se concluía que existían fórmulas para que, tras su inclusión en el catálogo de puestos de trabajos municipales, no se incrementara el importe de las cuantías que actualmente cobran con su convenio de limpieza. El Sr. Muriel pide que se le aporten dichos informes jurídicos. El Secretario actuante le informa que puede ir a solicitar copia al expediente. El Sr. Lara indica que se va a abstener en este punto porque no ha podido estudiar en profundidad el tema al no haber sido miembro de la referida comisión. Añade que tiene dudas sobre el tema del absentismo, y sobre el tema del IVA refiere que se ha estudiado el IVA repercutido que se ahorra, pero no se ha estudiado el IVA soportado. El PP anuncia igualmente que va a abstenerse por no haber tenido conocimiento de lo actuado por la comisión técnica.

El Sr. Secretario actuante indica que en el acta sólo se va a incluir el informe final de la comisión técnica y el último acta de las reuniones mantenidas, pero en el expediente, para el que le pueda interesar, obran todas las actas de las reuniones mantenidas así como los informes jurídicos que han servido de soporte para las conclusiones de la comisión.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos del Equipo de Gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT y no adscritos Sres. Ramundo y Olmedo) y la abstención del resto (PP y VPB), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la toma en consideración de la memoria técnica de municipalización de limpieza y propuesta de prestación por gestión directa a través de la empresa Provisé Benamiel S.L., y que se exponga al público mediante edicto en el BOPMA por espacio de 30 días.”

**Siendo las 10:45 horas abandona la sesión la Concejala Sra. Cifrián Guerrero, por motivos personales.**



## Ayuntamiento de Benalmádena

El Pleno por 15 votos a favor de los Grupos (7 PSOE, 2 miembros no adscritos señores Jiménez López y Ramundo Castellucci, 1 @xb, 2 IULVCA para la gente, 2 CSSPTT, y la Sra. Macías Guerrero y 8 abstenciones de los Grupos (7 Partido Popular y 1 VpB), de los 23 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integra, acuerda aprobar la toma de consideración de la memoria técnica de municipalización de limpieza y propuesta de prestación por gestión directa a través de la empresa Provisé Benamiel S.L. y que se exponga al público mediante edicto en el BOPMA por espacio de 30 días. “

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de enero de 2019, sobre “5ª Municipalización del Servicio de Limpieza a PROVIDE BENAMIEL S.L. ”, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Benalmádena

Vº Bº